REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-0850
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que dentro del término concedido, la actora no subsanó la demanda se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, según lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.

2. ORDENAR la entrega de la demanda digital y sus anexos a la parte que los presentó, secretaria proceda de conformidad dejando las constancias del caso.

3. INFORMAR sobre la presente decisión a la Oficina Judicial, para efectos que, de ser sometida nuevamente a reparto, la presente demanda no sea abonada a este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

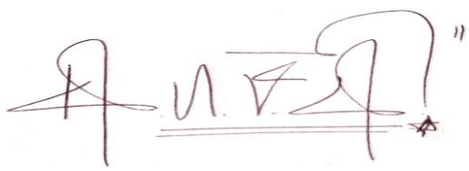

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 07,** fijado hoy **31-01-2022** , a la hora de las **8:00 am.**

HEIDY ROJAS MAZABEL
SECRETARIA AD HOC

NJVG